



AUTO No 11 5 9 19 AGO. 2016

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía) presentada por RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO identificado con la C.C. No. 85.450.923 y NELSY CRISTINA ARRIETA AMARIS identificada con la C.C. No. 63.313.296, para beneficio de un proyecto piscícola a desarrollarse en predio rural ubicado en el Corregimiento de la Loma Municipio de El Paso Cesar"

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999 y

### CONSIDERANDO

Que los señores RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO identificado con la C.C. No. 85.450.923 y NELSY CRISTINA ARRIETA AMARIS identificada con la C.C. No. 63.313.296, solicitaron a Corpocesar concesión para aprovechar aguas lluvias (aguas de escorrentía) en beneficio del predio "La Ladrillera", ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

2. Copia de la cédula de ciudadanía de RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO.

3. Copia de la cédula de ciudadanía de NELSY CRISTINA ARRIETA AMARIS.

4. Certificado expedido por Auxiliar de Planeación del corregimiento La Loma de Calenturas

Municipio de El Paso - Cesar. (Posesión).

5. Certificación expedida por Secretario de Planeación del Municipio de El Paso Cesar, señalando que el lote o terreno identificado con código catastral No 0003-0003-0555-000 con un área total de 6 has, se encuentra ubicado en zona rural del Corregimiento de La Loma Municipio de El Paso, su uso es agropecuario y actualmente cuenta con una casa de bahareque.

6. Copia del Contrato de Compraventa celebrado por Martin Barrios Martínez y Rafael Calixto

Ureche Beleño, en el que se manifiesta la venta del dominio y posesión de 5.5 hectáreas.

Certificado de Sana Posesión, expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de El Paso -

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas
- A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.16.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Sin perjuicio del dominio público de las aguas lluvias, y sin que pierdan tal carácter, el dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse sin necesidad de concesión de las aguas lluvias que caigan o se recojan en éste, mientras por éste discurren".

El Artículo 2.2.3.2.16.2 ibidem consagra que "se requerirá concesión para el uso de las aguas lluvias cuando estas aguas forman un cauce natural que atraviese varios predios, y

cuando aún sin encausarse salen del inmueble".

4. Por expresa disposición del artículo 2.2.3.2.16.3 del decreto en citas, "La construcción de aguas para almacenar, conservar y conducir aguas lluvias se podrá adelantar siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros".

5. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 FECHA: 27/02/2015





Continuación Auto No 15 9 de 19 AGO. 2016 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía) presentada por RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO identificado con la C.C. No. 85.450.923 y NELSY CRISTINA ARRIETA AMARIS identificada con la C.C. No. 63.313.296, para beneficio de un proyecto piscícola a desarrollarse en predio rural ubicado en el Corregimiento de la Loma Municipio de El Paso Cesar.

establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 764.017. Dicha liquidación es la siguiente:

					TABLA ÚNICA				
NOTE ARE SERVE	7-2 7	I			RARIOS YVIÁTI	cos			
Número y Categoria Profesionáles		(A) Honorarios (1)	(b)Visitas a la zona	(c) Duractón de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)		(f) Viáticos diários (2)431a2964	(g)Višticos totales (bxcxf)	(li) Subtotales (läxeleg)
P. Técnico	Cátegoría								as a second
1	6	\$ 4.444.000,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 220.349,00	110.174,50	\$ 655.574,50
P. Técnico	Categoria			l	SI UN IURÍDICO	PARTICIPA EN LA VISI	TA		
P. Técnico	Categoria		Surfer Bells California					1	
1	6	\$ 4.444,000,00	n	l ol	4 ON GOIGIRUL NU 12	ARTICIPA EN LA VISIT			
	(A)Costo hon	orarios y viáticos			0,05	<u> </u>	0		\$ 222,200,00
	(B)Gastos de viaje								\$ 877.774,50
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
	Costo total ( /	A+B+C)	T / STOOL CATCHING						\$ 0,00
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 877.774,50
	VALOR TABLA UNICA								\$ 219.443,63
(1)									\$ 1.097.218,13
	/láticos según tabla								

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Auto No 159 and 19 AGO. 2016 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de 85.450.923 y NELSY CRISTINA ARRIETA AMARIS identificada con la C.C. No. beneficio de un proyecto piscícola a desarrollarse en predio rural ubicado en el Corregimiento de la Loma Municipio de El Paso Cesar.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 3	
B) Valor del SMMLV - 3 1 1	\$ 90.000.000
B) Valor del SMMLV año de la peticion	# 000 ·
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	\$ 689.455
And peticion (A/B)	131
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	\$ 764.017,00
	1
	L

### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmy) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 764.017

Que no se presentó documento acreditando el nombre del predio La Ladrillera.

Que la actuación se adelantará, bajo la premisa de tratarse de poseedores de un predio rural en el Corregimiento de la Loma, como lo señala el señor Secretario de Planeación Municipal de El Paso Cesar, doctor GEINER RAMIREZ JIMENEZ, en documento de fecha 13 de julio de 2016.

En razón y mérito de lo expuesto se

### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía) presentada por RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO identificado con la C.C. No. 85.450.923 y NELSY CRISTINA ARRIETA AMARIS identificada con la C.C. No. 63.313.296, para beneficio de un proyecto piscícola a desarrollarse en predio rural ubicado en el Corregimiento de la Loma Municipio de El Paso Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en predio Rural ubicado en el Corregimiento de La Loma jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

- 1. Descripción del proyecto.
- Análisis del proyecto frente a los artículos 2.2.3.2.16.1, 2.2.3.2.16.2 y 2.2.3.2.16.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
- Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Auto No 159 de 19 AGO. 2016 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía) presentada por RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO identificado con la C.C. No. 85.450.923 y NELSY CRISTINA ARRIETA AMARIS identificada con la C.C. No. 63.313.296, para beneficio de un proyecto piscícola a desarrollarse en predio rural ubicado en el Corregimiento de la Loma Municipio de El Paso Cesar.

4. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

6. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

7. Aforo de la fuente de origen.

8. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

9. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

10. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

11. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)

12. Coordenadas sitios de captación.

13. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

- 14. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
- 15. Información suministrada en la solicitud.
- 16. Número de árboles y especies que se deben sembrar, en el evento que el concepto sea positivo para otorgar la concesión. En este caso, en la resolución respectiva, se impondrá la obligación de presentar a la entidad, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la resolución de concesión hídrica, el correspondiente plan que incluya la siembra de los árboles recomendados. La siembra deberá realizarse dentro del plazo que señale la resolución concesionaria, incluyendo la obligación de efectuar el cuidado y mantenimiento de los árboles durante el periodo concesionario.
- 17. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Desígnase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero Pesquero Libardo Lascarro Ditta y el Operario Calificado German Bolaños. Fíjase como fecha de diligencia el día 23 de septiembre de 2016.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de El Paso - Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO QUINTO: RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO y NELSY CRISTINA ARRIETA AMARIS deben cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de setecientos sesenta y cuatro mil diecisiete pesos (\$ 764.017) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera los peticionarios deben transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Auto No por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía) presentada por RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO identificado con la C.C. No. 85.450.923 y NELSY CRISTINA ARRIETA AMARIS identificada con la C.C. No. 63.313.296, para beneficio de un proyecto piscícola a desarrollarse en predio rural ubicado en el Corregimiento de la Loma Municipio de El Paso Cesar.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las 6:00: PM del día 9 de septiembre de 2016, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO SEXTO: Notifiquese a RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO identificado con la C.C. No. 85.450.923 y NELSY CRISTINA ARRIETA AMARIS identificada con la C.C. No. 63.313.296 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y al señor Secretario de Planeación Municipal de El Paso - Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto en el Artículo QUINTO procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ COORDINADOR SUB-ÁREA JURÍDICA AMBIENTAL

Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado Contratista. Expediente No CJA 123-2016.

<u>www.córpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181